

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 133
(14 de marzo de 2018)**

Por el cual se modifica el Reglamento de de Biblioteca Moisés San Juan López de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES
COMFANORTE FESC**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, establece que las instituciones de educación superior tendrán la obligación de proporcionar a los estudiantes servicios adecuados y actualizados de bibliotecas.

Que se requiere modificar el Reglamento de Biblioteca Moisés San Juan López con el fin de actualizar y ajustar en concordancia con las necesidades institucionales y las políticas nacionales contenidas en los decretos 1295 del 2010, 1075 de 2015 expedidos por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, el PEI aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución 122 del 17 de julio de 2017, así como las normas para el aseguramiento de la calidad en la formación técnica, tecnológica y profesional, contenidas en la ley 749 del 2002 artículo 8 y los lineamientos para la acreditación de programas técnico, tecnológicos y profesional expedidos por el Consejo Nacional de Acreditación.

Que la Biblioteca Moisés San Juan López, de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, es de carácter universitario con un amplio enfoque de proyección social e investigativo, y su propósito es identificar y satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad de usuarios potenciales y reales con el fin mantener y mejorar la prestación del servicio, por tal motivo establece lineamientos que sirvan de guía a los usuarios para que puedan acceder de forma eficiente y eficaz a las colecciones con las que cuenta enriquecida con todo tipo de formatos, una infraestructura tecnológica que permite a los usuarios acceder al mundo de la información a través de Internet y personal idóneo en la administración de la misma para la eficaz prestación del servicio.

Que la Coordinación de Biblioteca Moisés San Juan López, FESC, revisó y presentó la propuesta de actualización y modificación ante el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, en sesión del día 24 de enero de 2018, previo análisis, recomendó a la

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 133
(14 de marzo de 2018)**

Rectoría la aprobación de la modificación al Reglamento de Biblioteca Moisés San Juan López.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la propuesta de actualización y modificación al Reglamento de Biblioteca Moisés San Juan López, dirigido a estudiantes, docentes y administrativos de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, y tiene por objeto identificar, obtener, transformar y difundir la información, para servir de apoyo a las actividades de Docencia, Investigación y extensión, realizadas en cumplimiento de su misión y proyección.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reglamento de Biblioteca Moisés San Juan López, que se aprueba mediante esta Resolución, se define en los títulos, capítulos y Artículos que a continuación se relacionan:

CONTENIDO

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y REFERENTES ESTRATEGICOS _____	3
CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS _____	5
CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS _____	7
CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES _____	9
CAPÍTULO V DE LAS COLECCIONES _____	12

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 133
(14 de marzo de 2018)**

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y REFERENTES ESTRATEGICOS**

ARTÍCULO 1: La Biblioteca Moisés San Juan López de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC es un programa de apoyo adscrito a la Unidad Académica en la que se organizan, procesan y se ponen a disposición de la comunidad académica los recursos bibliográficos disponibles como bases bibliográficas, biblioteca virtual y equipos tecnológicos para el acceso a información. (INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PEI)

ARTÍCULO 2. Misión. Difundir y disponer a la comunidad académica FESC, los recursos de información bibliográficos de calidad, necesarios para las áreas del conocimiento en los diversos tipos de formato, para el desarrollo, mejoramiento y soporte de investigación y de extensión de la formación profesional y de la comunidad educativa académica en general.

ARTÍCULO 3. Visión. La Biblioteca Moisés San Juan López será una unidad un programa de Información versátil, inteligente, flexible y pertinente a las necesidades de la comunidad académica FESC, la región Colombo-Venezolana y el país, apoyada en las tecnologías de la información vanguardistas permitiendo difundir y disponer información oportuna, veraz, actualizada, por medio de procesos y servicios de calidad e interconexión con fuentes del país y del mundo.

ARTÍCULO 4. Objetivo. La Biblioteca tiene por objeto identificar, obtener, transformar y difundir la información, para servir de apoyo a las actividades de investigación, docencia y extensión, realizadas en cumplimiento de su misión y proyección.

ARTÍCULO 5: Son objetivos específicos de la Biblioteca Moisés San Juan López:

- a) Facilitar a los usuarios el acceso a las fuentes de información bibliográfica en todas las áreas del conocimiento, dando prioridad especial a las relacionadas con la especialidad de sus programas.
- b) Conservar preservar y difundir el patrimonio bibliográfico adquirido o producido por la FESC.
- c) Proyectar los servicios de la biblioteca a la comunidad universitaria académica mediante convenios con instituciones públicas y privadas.

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 133
(14 de marzo de 2018)**

- d) Realizar intercambios (canje) bibliográficos y de información, con otras Unidades de Información.
- e) Fomentar el desarrollo y utilización de los recursos existentes en la Biblioteca Virtual.

ARTÍCULO 6: Políticas

- a) La Biblioteca Moisés San Juan López de la FESC apoyará acciones orientadas a la divulgación del conocimiento científico, tecnológico, académico, artístico y social, generando escenarios que faciliten la apropiación social del conocimiento.
- b) Garantizará la excelencia de los productos y servicios en un ambiente de equidad y calidad, para el acceso a bases bibliográficas, biblioteca virtual y equipos tecnológicos.
- c) Promoverá la consulta de revistas, periódicos, videos y demás información que propenda por la actualización día a día de las situaciones del entorno.
- d) Realizará un plan general de conservación del material bibliográfico identificando su estado y establecerá políticas de préstamo, consulta y utilización de áreas.
- e) Mantendrá un repositorio de productos resultado de la investigación, producción académica, informes de prácticas empresariales, trabajos de grado.
- f) Socializará el uso y permitirá el acceso a simuladores, bases de datos y software especializados, relacionados con la operatividad de la academia instalados y administrados por biblioteca.
- g) Ofrecer servicios con excelente calidad a la comunidad educativa académica, demás usuarios internos y externos.
- h) Sistematizar los procesos de la Biblioteca Moisés San Juan López para optimizar sus recursos y servicios.
- i) Dotar a la Biblioteca Moisés San Juan López del material, equipos y tecnología necesarios para apoyar el desarrollo de los procesos académicos y administrativos de la FESC.
- j) Prestar el servicio en horarios que consulten y se adapten a las necesidades de los usuarios.
- k) Garantizar la suscripción y actualización de bases de datos que cubran las áreas del conocimiento en los que la FESC ofrece programas.
- l) Dotar la Biblioteca Moisés San Juan López con la principal literatura que se utilizan en cada una de las áreas y asignaturas, que se ofrecen en los programas de la FESC y garantizar su actualización periódica.
- m) Facilitar a la comunidad académica consulta bibliográfica a redes de información a través de Internet.

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 133
(14 de marzo de 2018)**

- n) Brindar a los usuarios acceso libre y remoto a las bases de datos.
- o) Imponer las multas respectivas según las infracciones descritas en este reglamento.

**CAPÍTULO II
DE LOS USUARIOS**

ARTÍCULO 7: Usuarios internos. La Biblioteca Moisés San Juan López ofrece servicios a los siguientes usuarios internos.

- a) Estudiantes de Pregrado, postgrado, distancia con matrícula vigente
- b) Estudiantes en Modalidad Virtual que requieran los servicios presencialmente.
- c) Estudiantes en Convenios y programas de Media Técnica
- d) Personal Docente de la Institución.
- e) Personal investigador de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – FESC.
- f) Personal Administrativo: Trabajadores de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - FESC y la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander - COMFANORTE.

ARTÍCULO 8: Usuarios Externos. La Biblioteca Moisés San Juan López ofrece servicios a los siguientes usuarios externos, los cuales no se encuentran vinculados directamente con la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – FESC.

- a) Egresados de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – FESC.
- b) Docentes externos
- c) Investigadores en general
- d) Personas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander - COMFANORTE.
- e) Toda persona que solicite los servicios de la Biblioteca que pertenezca a alguna comunidad educativa y presente su respectiva identificación.

PARÁGRAFO 1: La biblioteca Moisés San Juan López se reserva el derecho de admisión: limitar o impedir el acceso, según las circunstancias.

PARÁGRAFO 2: La Biblioteca Moisés San Juan López, deberá establecer por escrito los respectivos convenios para el uso e intercambio bibliotecario con otras instituciones.

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 133
(14 de marzo de 2018)**

ARTÍCULO 9: Usuarios Virtuales. Se encuentran todos los usuarios que hacen uso de las bases de datos y Bibliotecas Virtuales disponibles en el micrositio de Biblioteca, alojados en la página Web de la institución www.fesc.edu.co. Estos pueden ser estudiantes con matrícula vigente en cualquier modalidad, Docentes sin importar su tipo de vinculación, Administrativos y Tutores en Modalidad Virtual.

ARTÍCULO 10: Deberes de los usuarios.

- a) Registro de usuarios internos. Los usuarios internos, podrán hacer uso del Préstamo, presentando el carné de la FESC o el documento que lo acredite como usuario interno.
- b) Registro de usuarios externos: Los usuarios externos, podrán hacer uso del préstamo presentando el documento que lo acredite como usuario externo, entre los cuales pueden ser carne de la institución con la que se tiene el respectivo convenio, certificado de afiliación para la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE y/o documento de identidad en el momento de registro de la consulta.
- c) Los usuarios se comprometen a respetar el presente Reglamento y las normas de funcionamiento de la Biblioteca Moisés San Juan López que se dicten, así como a observar la debida diligencia en el cuidado de los libros, documentos, material e instalaciones de la Biblioteca. El compromiso anterior será expresamente aceptado por el usuario en el momento de solicitar el servicio que requiera.
- d) Conocer y respetar los horarios de atención.
- e) Identificarse con su carné y/o documento respectivo actualizado y en caso de alguna anomalía presentar un documento que acredite su vinculación con la Institución.
- f) Mantener los buenos modales y el bajo tono de voz para aportar a la cultura del silencio propio de una biblioteca con el fin de crear un ambiente propicio de estudio e investigación.
- g) Responsabilizarse del material documental que la Biblioteca le proporciona, respetando las fechas establecidas para su devolución y recordando las sanciones establecidas.
- h) Guardar respeto a los demás usuarios y personal de la Biblioteca.
- i) Dar buen uso al material bibliográfico, los equipos y el mobiliario de la Biblioteca. Esto significa: no maltratar los libros, no correr, no comer cuando se realiza una consulta bibliográfica, ni virtual, no agredir a los demás usuarios.

PARÁGRAFO 1: La vigencia del Carné para la comunidad académica depende de su Rol en la institución, Docente de acuerdo al período académico

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 133
(14 de marzo de 2018)**

(semestral) y su periodo de contratación, Estudiantes de acuerdo al período académico (semestral) y Administrativos de acuerdo a su periodo de contratación.

PARÁGRAFO 2: La pérdida o deterioro de alguno de sus elementos obliga a los usuarios a reponerlos y una sanción respectiva.

ARTÍCULO 11: Derechos de los usuarios: Los Usuarios que hagan uso de la Biblioteca Moisés San Juan López tienen derecho a:

- a) Disfrutar de los servicios en general en los horarios establecidos, a excepción de los usuarios sancionados o multados.
- b) Gozar de un trato amable y cortés.
- c) Obtener respuesta oportuna y veraz.
- d) Gozar de un ambiente tranquilo, propicio para el estudio, la lectura y la consulta.
- e) Utilizar el material bibliográfico y audiovisual disponible en la Biblioteca.
- f) Solicitar renovación de préstamo por email.
- g) Hacer sugerencias para el mejoramiento de la institución.

ARTÍCULO 12: Quejas y Sugerencias: Los usuarios de la Biblioteca Moisés San Juan López podrán canalizar sus observaciones, sugerencias o quejas verbalmente o por escrito sobre el funcionamiento de la misma a través del Buzón de Sugerencias físico o virtual, dispuestos para tales fines.

**CAPÍTULO III
DE LOS SERVICIOS**

ARTÍCULO 13: Servicio de Recepción y Referencia. Guía y orientación al usuario en la búsqueda de información básica sobre las instalaciones, los servicios de material bibliográfico físico y virtual, y horarios.

ARTÍCULO 14: Servicio de Consulta e investigación. Permite acceso a los documentos, libros, revistas, mapas, folletos, videos, discos, etc., para que el usuario encuentre la información que necesita.

ARTÍCULO 15: Servicio de Internet. Se ofrece como una fuente adicional de información que complementa los recursos disponibles físicamente en la biblioteca. No es de uso público.

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 133
(14 de marzo de 2018)**

PARÁGRAFO 1: El personal que administra el servicio de internet habilitará el uso del equipo informático y el tiempo asignado según necesidad del usuario máximo dos horas por jornada, siempre y cuando el usuario se registre y entregue el documento que lo acredite como miembro de la institución.

PARÁGRAFO 2: El acceso a páginas de ocio será restringido con el fin de no congestionar la red ni el servicio de consulta.

ARTÍCULO 16: Servicio de Base de datos en línea y Bibliotecas Electrónicas. Disposición de los recursos complementarios de bases de datos y bibliotecas electrónicas por suscripción relacionados a los programas académicos, serán administradas por la Coordinación de Biblioteca con apoyo del subproceso de Gestión Tecnológica. Su acceso no es público.

ARTÍCULO 17: Servicio de Hemeroteca. Se dispone de una colección de publicaciones seriadas y periódicas con temas de actualidad, sobre generalidades y especializadas.

PARÁGRAFO: El préstamo externo se hace con ediciones anteriores, de igual forma los periódicos se de días anteriores al vigente. En calidad de préstamo externo este se realiza con riguroso seguimiento y solo por tres días hábiles a partir del día de préstamo, sin derecho a renovación.

ARTÍCULO 18: Servicio de Audiovisuales. Los CDs, Disquetes, Videos, y demás material que pertenezca a esta colección están disponibles para consulta en sala, o préstamo Externo con un riguroso seguimiento.

ARTÍCULO 19: Servicio de Préstamo en Sala: Se ofrece a los usuarios de la Biblioteca Moisés San Juan López a través del sistema de estantería cerrada.

ARTÍCULO 20: Servicio de Préstamo Externo o a Domicilio: Se ofrece a los usuarios, bajo las siguientes modalidades:

- a) Préstamo Regular. Préstamo de hasta 3 títulos de la Colección, según la demanda de consulta de los libros pedidos, por un lapso de tiempo de 3 días hábiles, prorrogables hasta 2 veces, en caso de no existir reservación alguna.
- b) Préstamo de Material de Reserva o material DMG. Préstamo de 1 obra de material de Consulta de Reserva. Su préstamo es de las 8:30 p.m. hasta las 8:30 a.m. del día hábil siguiente.
- c) Préstamo Especial. Préstamo de materiales a personal Administrativo y docente que por motivos de trabajo requiera consultar las obras por un

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 133
(14 de marzo de 2018)**

período mayor. Este varía de una (1) semana hasta quince (15) días de préstamo. Estos casos requieren de la autorización respectiva.

ARTÍCULO 21: Servicio de Préstamo Interbibliotecario: Cuando el material bibliográfico no se encuentra en la biblioteca Moisés San Juan López, para facilitar a los usuarios aquellas obras, se buscará obtenerlas en préstamo interbibliotecario, conforme a los convenios existentes o disposiciones que establezca la biblioteca prestataria.

PARÁGRAFO: Para el préstamo interbibliotecario, el término de devolución estará sujeto a lo que señale la biblioteca prestataria y esos ejemplares no serán facilitados en préstamo a domicilio.

ARTÍCULO 22: Restricciones: La Biblioteca Moisés San Juan López, no prestará servicio a los usuarios en: Papelería, Teléfono ni se prestará el servicio de impresión, fotocopiado en protección a los derechos de autor y otros no contemplados en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1: El material en formato digital copia de los proyectos de grado, proyectos productivos y demás documentos elaborados por los usuarios de la comunidad educativa académica tienen préstamo externo restringido.

PARÁGRAFO 2: El hurto, daño o mutilación de libros, revistas, otros materiales, implementos, muebles o equipos de la biblioteca causará la retención del carné, el bloqueo de los servicios y la remisión inmediata al Coordinador de la Biblioteca y/o de acuerdo a la gravedad, al Coordinador del programa para efecto de investigación y sanciones contenidas en el presente reglamento.

**CAPÍTULO IV
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 23: Las infracciones. Serán consideradas infracciones a este reglamento las siguientes acciones:

- a) Retirar de la biblioteca material bibliográfico facilitado en régimen de uso solo para préstamo en sala.
- b) Atraso en la devolución de material bibliográfico en cualquier soporte.
- c) Hurto de material bibliográfico en cualquier soporte.
- d) Pérdida de material facilitado en cualquier modalidad de préstamo.

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 133
(14 de marzo de 2018)**

- e) Daño o mutilación del material bibliográfico (romper, descoser, mojar, rayar o afectar físicamente las propiedades del documento o partes del mismo).
- f) Presentar Carné o renovación falsa.
- g) Infringir en suplantación de identidad presentado el carné de otro usuario.
- h) Tener una Conducta grosera, irrespetuosa e inadecuada dentro de la Biblioteca Moisés San Juan López.
- i) Comer o beber alimentos o bebidas dentro de la Biblioteca Moisés San Juan López.
- j) No obedecer las normas de silencio y orden dentro de la Biblioteca Moisés San Juan López.
- k) Fumar dentro de la Biblioteca Moisés San Juan López.
- l) Descargar o Instalar programas no autorizados o no legalizados por Biblioteca Moisés San Juan López.

ARTÍCULO 24: Las Sanciones:

- a) La reincidencia de la no devolución de libros en el plazo estipulado, es causal de suspensión del derecho de préstamo Externo.
- b) Quien tenga en préstamo material de la Biblioteca Moisés San Juan López, se hace responsable de la devolución de los libros que figuran a su nombre y del importe correspondiente en caso de extravío.
- c) Quien pierda un documento deberá reponerlo con un ejemplar correspondiente a la última edición del mismo y de no ser posible, el usuario abonará la cantidad a que asciendan los gastos que se hayan originado por la reparación o reposición de las obras y por las reclamaciones según las indicaciones de las instancias institucionales según su valor comercial.
- d) Quien fuere sorprendido con material de la Biblioteca Moisés San Juan López retirado ilegalmente, perderá automáticamente el derecho a la entrada y uso de la biblioteca por un término de tiempo mínimo de tres meses según el estudio de la falta. Además de las sanciones establecidas por las autoridades académicas y administrativas, según el caso.
- e) Las multas y reposición del material extraviado deberá cancelarse en caja antes de aspirar nuevamente al acceso de los servicios de la biblioteca o para efectos de paz y salvo, entonces, hasta tanto no se cancele la multa, la Biblioteca Moisés San Juan López se abstendrá de prestar el servicio y/o expedir certificados de paz y salvo al deudor.
- f) En los casos en que el usuario no pague la multa durante 5 días hábiles a partir de la fecha de la expedición, se le suspenderá el derecho a préstamo por un mes a partir de la fecha de pago

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 133
(14 de marzo de 2018)**

- g) Las multas no pagadas se registrarán al finalizar cada semestre dentro de sistema SIPAES, de igual forma serán reportadas a la oficina de comunicaciones para bloquear el reemplazo del carné multado.
- h) Después de pagar la multa en caja; el recibo emitido es el único soporte de pago, y este se debe presentar en biblioteca para el descargue y paz y salvo.
- i) Después de 3 incumplimientos en el período de vigencia del carnet, el usuario será suspendido de su derecho al préstamo, por 2 meses a partir del último pago.
- j) Los usuarios que sean sorprendidos, dañando o mutilando el material bibliográfico o extrayendo sin la autorización pertinente, documentos o elementos de cómputo de cualquier índole de la Biblioteca Moisés San Juan López, les será suspendido el servicio por un mes. En el caso del personal Administrativo o Docente será reportado al Superior inmediato o vicerrectoría Académica para que con base en la reglamentación vigente en la FESC, adelante el proceso disciplinario respectivo y aplique las sanciones a que diere lugar.
- k) Quien consuma alimentos, ingiera bebidas, fume o tenga un comportamiento que altere el normal funcionamiento de la Biblioteca Moisés San Juan López, el personal de biblioteca podrá bloquear al usuario la prestación del servicio que haya solicitado y también solicitar la salida o retirada de la biblioteca sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1: La Multa por cada día calendario y/o hora de retraso en la devolución del material prestado, la cual empieza a regir a partir del siguiente día vencido, y según tarifas establecidas por el Comité de Planeación.

PARÁGRAFO 2: El personal de biblioteca no está autorizado para recibir dineros bajo ningún concepto, y firmara Paz y Salvo a quienes no presenten deuda alguna con el área.

PARÁGRAFO 3: El incumplimiento de alguno o de varios de los Artículos aquí señalados por parte de los usuarios será motivo de suspensión de los servicios a los que tengan derecho. Esta suspensión puede ser temporal o definitiva según la gravedad de la falta la cual será analizada por el comité respectivo de la institución.

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 133
(14 de marzo de 2018)**

**CAPÍTULO V
DE LAS COLECCIONES**

ARTÍCULO 25: Colecciones. La Biblioteca Moisés San Juan López de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte, mantiene organizados sus recursos de información y documentación para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la Biblioteca en una serie de Colecciones distribuidas los estantes que las albergan. Cada colección tiene una característica particular (según formato, y tema).

- a) Colección General (C). Esta colección corresponde a la mayoría de libros de la Biblioteca Moisés San Juan López Fundación de Estudios Superiores Comfanorte. No cuenta con ninguna política especial para préstamo a domicilio. Constituida por textos y obras de consulta general. Tienen Préstamo a domicilio.
- b) Colección Reserva (S). Está constituido por aquellos libros de colección general correspondientes a temas de diversas áreas del conocimiento que son únicos, otros que por su alto volumen de consulta requieren de un tratamiento y un préstamo especial, comprendiendo así uno o varios ejemplares del material bibliográfico considerados de mayor importancia dentro de la Biblioteca Moisés San Juan López, garantizando un estricto control de los mismos. El servicio de préstamo a domicilio de esta colección está restringido a un horario especial. Sin embargo, es permitido el préstamo del material para consulta dentro de la misma Biblioteca (Préstamo Interno). Además siempre se debe dejar un ejemplar en reserva de cada título específico.
- c) Colección Hemeroteca (H). Esta colección comprende las Revistas, Documentos y Publicaciones Periódicas o Seriadas que recibe la Biblioteca Moisés San Juan López de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte por concepto de suscripciones. Estas revistas son de carácter científico y técnico de producción local, nacional e internacional ordenadas por temas y dentro de ellas por títulos, que puede ser consultada en la sala por medio del personal encargado de la biblioteca. Esta colección tiene servicio de Préstamos a domicilio con estricto control.
- d) Colección Referencia (R). Esta colección comprende los volúmenes que corresponden a Enciclopedias, Manuales, Decretos o Leyes que sirvan de referencia para los Usuarios; son de consulta rápida por su alto costo

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 133
(14 de marzo de 2018)**

y presentación en colecciones y volúmenes. Solo es posible consultarlas en las Salas de Lectura. Se encuentran integradas a la colección general y se distinguen por no tener servicio de Préstamo a domicilio.

- e) Colección Proyecto de Grado o de Tesis (T). Colección de los diez (10) últimos años, la cual corresponde a la copia uno (1) de los Proyectos de Grado y trabajo escritos con excelente calidad informativa, presentados y entregados por los estudiantes de último semestre, como donación a la Biblioteca Moisés San Juan López. Esta colección tiene servicio de préstamo a domicilio restringido a un horario, solo a estudiantes que estén realizando su Proyecto de Grado y siempre y cuando se realice la petición del préstamo a la biblioteca por escrito.
- f) Colección en Videoteca (V). Esta colección corresponde a los Proyectos de Grado o video complementarios de los mismos, entregados por los estudiantes en CD-ROM También pertenecen a esta colección los videos de producción comercial de los diferentes planes de estudio de la FESC en VHS, CD-ROM, DVD. Esta colección tiene estrictos controles de acceso para consulta y Préstamo a domicilio.
- g) Colección de Bases de Datos y Bibliotecas electrónicas en línea (Acceso remoto desde la Página web o local desde el campus físico). Tiene como finalidad poner a disposición de los miembros de comunidad educativa académica los diferentes recursos electrónicos que integran la colección de la Biblioteca Moisés San Juan López, primordialmente los Estudiantes en Modalidad Virtual.

PARÁGRAFO 1: La Coordinación de Biblioteca junto a Gestión Tecnológica, ponen a disposición las Bases de datos y Bibliotecas electrónicas suscritas mediante la Zona Privada "login" alojada en la Página Web de la FESC, logrando de esta forma darles acceso remoto, registrando solo los datos del Correo Institucional. Sin embargo, será de la competencia del usuario, solicitar la información relacionada para la activación del Correo Institucional.

PARÁGRAFO 2: En el campus Virtual se alojarán Video Tutoriales para instruir en el acceso y funcionamiento de las respectivas Bases de Datos y Bibliotecas Virtuales activas.

ARTÍCULO 26: Organización de la biblioteca: Para la organización de la biblioteca Moisés San Juan López se tienen en cuenta el siguiente orden de actividades:

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 133
(14 de marzo de 2018)**

- a) Sistema de Clasificación Decimal Dewey.
- b) Base de datos-catalogo.
- c) Reglas de Catalogación Angloamericanas.
- d) Reglamento de la biblioteca.

ARTÍCULO 27: Fondo Bibliográfico. La Biblioteca Moisés San Juan López ofrece a sus usuarios los siguientes recursos Bibliográficos:

- a) Libros de consulta general.
- b) Libros de carácter restringido.
- c) Revistas de carácter Técnico y Científico.
- d) Proyectos de Grado de los diferentes planes de estudios de la FESC en copias impresas y CD-ROM.
- e) Disquetes de libros y material complementario de Proyectos de Grado.
- f) Videos de temas generales y material complementario de Proyectos de Grado.
- g) Sonovisos sobre temas generales y material complementario a la colección bibliográfica.
- h) Los Recursos Bibliográficos en mención, luego de ser procesados técnicamente, son distribuidos en la estantería que alberga las colecciones de la Unidad de Servicios al Público.

ARTÍCULO 28: Áreas Temáticas de la Colección: La colección se enfoca en las áreas de los Programas Académicos de la institución.

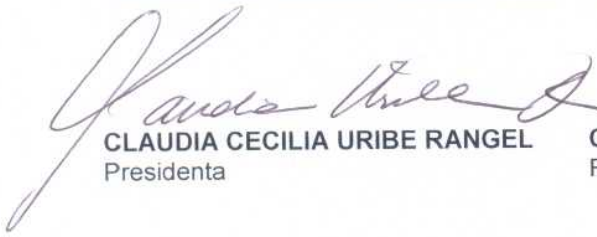
ARTÍCULO 29: Para la Adquisición de Nuevas Colecciones y Material Bibliográfico, la responsabilidad principal está en el Coordinador del Programa quien deberá informar al Coordinador de Biblioteca las necesidades del Programa a través de Comités Curriculares, para definir el Plan de Adquisiciones.

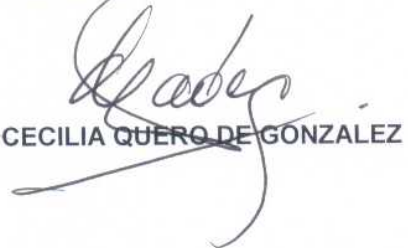
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de su expedición y deroga las anteriores disposiciones contempladas en la Resolución de Rectoría 356 del 31 de agosto de 2016.

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 133
(14 de marzo de 2018)**

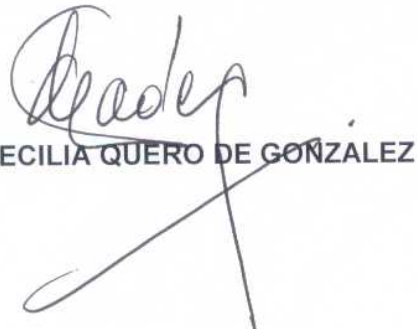
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los 14 días del mes de marzo de 2018.


CLAUDIA CECILIA URIBE RANGEL
Presidenta


CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
Rectora

Certifico que este es el documento original, presentado al Consejo Superior y aprobado mediante Resolución de Rectoría 356 del 31 de agosto de 2016.


CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
Rectora